



Concejo Municipal
Paseo del Tercer Milenio N° 838
Teléfono: 03408-423225
Código Postal: 3070
San Cristóbal



REGISTRADA BAJO EL N° 3916

VISTO:

La Ordenanza N° 3596 sancionada en fecha 24 de septiembre de 2014, promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 0162/14; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los Artículos 6º, 7º y 39º de la Ordenanza N° 2210/10 y modificatorias.

Que el objeto es actualizar la tasa de interés a los valores del mercado, y especificar la jurisdicción municipal.

Que en consecuencia debe dictarse la norma legal pertinente.

Por ello:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL,
sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-: Modificase el Artículo 6º de la ORDENANZA N° 2210/97 y modificatorias que quedará redactado como a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 6º.-: Los Derechos/Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas y demás tributos (salvo aquellos regidos por norma especial) que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Municipalidad, se actualizarán teniendo en cuenta su mes y año de origen hasta el 30 de septiembre de 2019, según el régimen de actualizaciones e intereses establecidos por la Ordenanza N° 3596/14 (1,5% mensual). A partir del 1º de octubre de 2019 el interés resarcitorio será del tres por ciento (3%) mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio; y por fracciones menores de un mes, se le aplicará una tasa diaria del cero coma tres por ciento (0,3%).





Concejo Municipal
Paseo del Tercer Milenio N° 838
Teléfono: 03408-423225
Código Postal: 3070
San Cristóbal



Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.

En lo que respecta al Derecho de Registro e Inspección, el importe de un período fiscal vencido, con más sus actualizaciones, si fueran procedentes, e intereses, no podrá ser inferior al derecho mínimo vigente para el último período fiscal, según la categoría que corresponda.

Cuotas vencidas de obras por Contribución de Mejoras:

Dispónese para las cuotas vencidas de obras por contribución de mejoras, el siguiente régimen:

- a) Hasta el 30 de septiembre de 2019, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 3596/14 (1,5%)
- b) Desde el 1º de octubre de 2019, se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo del presente Artículo (3%).

ARTÍCULO 2º.-: Incorporase en el Artículo 7º de la ORDENANZA N° 2210/97 y modificatorias como a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 7º.-: La Tasa de interés para convenios será del 2% mensual acumulativo.

ARTÍCULO 3º.-: Incorpórarse en el Artículo 39º de la ORDENANZA N° 2210/97, lo que a continuación se describe:

ARTÍCULO 39º: Los ingresos brutos se considerarán devengados en la jurisdicción del municipio cuando la sede del negocio desde donde se efectúen las operaciones que los originen se encuentren dentro de los límites de aquel, entendiéndose por "sede del negocio" al lugar donde se desarrolla la actividad mercantil, ya se trate de la sede la casa matriz, sucursal, fábrica o depósito.





Concejo Municipal
Paseo del Tercer Milenio N° 838
Teléfono: 03408-423225
Código Postal: 3070
San Cristóbal



Las actividades cuyo objeto mercantil no implique el tráfico de mercaderías (como ser agentes, comisionistas, auxiliares del comercio, etc.), serán gravadas por las operaciones que se concreten en o desde el ejido municipal. A tal efecto, se computará como base imponible la comisión, los intereses o cualquier otra forma que tome la retribución.

ARTÍCULO 4º.-: Derogase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 21 de agosto de 2.019.

MARICELA ÁVILA
Secretaria
Concejo Municipal



Dr. JULIÁN M. ALLOATTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

/// SAN CRISTÓBAL, 23 de agosto de 2019

DECRETO N° 0121

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL

VISTO:

La sanción de la ORDENANZA N° 3916 de fecha 21 de agosto de 2019, efectuada por el H. CONCEJO MUNICIPAL:

DECRETA

En virtud de lo dispuesto en el Inc. 5º del Artículo 41º de la Ley Provincial N° 2756 – ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES (t.o. por Decreto N° 67/85), promulgase como ORDENANZA MUNICIPAL, e insértese en el Registro General de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. Cúmplase por todos a quien corresponda observarla y hacerla observar y archívese. -----

C.P.N. GERMAN ESTEBAN MICHLIG
SECRETARIO DE GOBIERNO

C.P.N. HORACIO P. RIGO
Intendente Municipal

